

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Jueza con solicitud del señor OSCAR LASSO CASTILLO.
Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	259
Radicado:	76001 31 10 014 2019 00387 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante (s):	OSCAR LASSO CASTILLO CC. No. 14.576.566
Accionado(s):	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS
Decisión:	Niega

El señor OSCAR LASSO presenta dentro del el asunto de la referencia escrito el cual rotula como recurso de reposición y se encuentra dirigido a esta Agencia Judicial, Sin embargo, revisado el escrito se advierte que realmente no estamos ante un recuso, sino que lo que el señor LASSO solicita es que se ordene a la UARIV que le entreguen la indemnización a la que según él tiene derecho.

Para responder la solicitud del incidentante, se hace necesario aclararle que el trámite de la referencia culminó mediante auto No. 938 del 21 de septiembre del 2020, el cual le fue debidamente notificado y el cual dispuso después de analizar todos los elementos probatorios allegados a lo largo del trámite, decidió no sancionar.

Como consecuencia de lo anterior, no resulta claro que es lo que pretende el actor, pues han cursado en este Despacho Judicial (2) incidentes de desacato adelantados por el señor OSCAR y ambos se encuentran terminados, resultando oportuno aclarar que el fallo proferido por esta Agencia Judicial dentro de la acción de tutela que adelantó el señor LASSO e contra de la UARIV, en ningún momento emitió orden tendiente a disponer que la UARIV le pagara indemnización alguna.

En este orden de ideas advierte el Juzgado requiere al señor OSCAR LASSO para que aclare que es lo que pretende, pues se itera, no obra en este este Despacho ningún trámite incidental en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

CCC

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 19
del 9° de febrero de 2021